

CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CONDE PARA EL MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE ARTE EN LA NATURALEZA "CAMINO DE LOS PRODIGIOS"

En Salamanca a 23 de Junio de 2014 21 JUL 2014

REUNIDOS

De una parte, en representación de la Diputación Provincial de Salamanca, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, Presidente de la Diputación de Salamanca, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 34.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, en representación del Ayuntamiento de Villanueva del Conde, D. Francisco Javier García Hidalgo, Alcalde de dicho municipio y competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto,

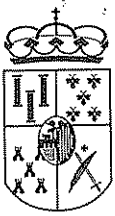
EXPONEN

Que la Constitución Española establece que los poderes públicos deben además de promover y tutelar el acceso a la cultura, garantizar la participación cultural y social. Todo ello en aras de impulsar las condiciones favorables para el progreso social y económico. A estos poderes públicos encomienda en su artículo 46 garantizar la conservación y promover el enriquecimiento del Patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y titularidad.

Que la vigente Ley de Turismo de la Comunidad de Castilla y León, Ley 14/2010, de 9 de diciembre, en su exposición de motivos concibe el turismo como un sector económico estratégico con capacidad de crecimiento en empleo y renta. En esta exposición se describen las previsiones de la OMT en su prospectiva mundial sobre las personas que viajaran en el año 2020 y que señalan una serie de cambios: mayor diversificación de la demanda y, por tanto, una mayor especificación de los productos turísticos: la calidad como valor no sustituible y el turismo sostenible y responsable. En estas previsiones los segmentos de demanda con mayores cuotas de crecimiento en los próximos años serán: el turismo cultural y el turismo de naturaleza y aventura.

Que la citada ley en su artículo 4, establece como competencia de las provincias: la promoción turística y el desarrollo de la política de infraestructuras turísticas en colaboración con los municipios, así como el asesoramiento y apoyo técnico de la administración provincial a los municipios en cualquier aspecto relacionado con la competitividad turística.





Que la misma Ley en su artículo 6 establece como competencia de los municipios: la protección y conservación de sus recursos turísticos, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute.

Que la Diputación de Salamanca tiene el imperativo legal de colaborar con los ayuntamientos de la provincia tal y como establece el artículo 36,1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 57 de dicha Ley y con el artículo 30.h) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el cual establece que las relaciones de cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas se pueden llevar a cabo a través de la suscripción de convenios administrativos. En el mismo sentido, se determina en los artículos 6 y 9 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Que además de la obligatoriedad legal expresada, ambas instituciones, la Diputación de Salamanca y el Ayuntamiento de Villanueva del Conde, expresan su interés por poner en valor los recursos turísticos, culturales y medio ambientales del municipio y para ello han determinado establecer fórmulas de colaboración para garantizar el cumplimiento de la misión fundamental que, en esta materia, ambas instituciones tienen encomendada, y en concreto del Camino de arte en la naturaleza denominado "Camino de los Prodigios", que transcurre por los términos municipales de Villanueva del Conde y Miranda del Castañar. Sobre su trazado, dicho Camino cuenta con diversas intervenciones artísticas y señalización con placas y balizas, que es preciso conservar para garantizar su uso público.

Que esta realidad innegable y unánimemente reconocida lleva aparejada la necesidad de arbitrar medios materiales, humanos y financieros para la protección, conservación y difusión de dicha actuación.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

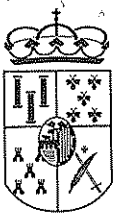
ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las entidades firmantes para el mantenimiento del Camino de arte en la naturaleza denominado "Camino de los Prodigios", en concreto del tramo del referido Camino que transcurre por el término municipal de Villanueva del Conde. Dicho tramo, con una longitud aproximada de 7,2 kilómetros, transcurre por caminos de titularidad municipal, quedando indicado su trazado en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda.- Compromisos de la Diputación de Salamanca

En el marco de este Convenio de Colaboración la Diputación Provincial de Salamanca se compromete a:



a) Promoción y difusión en el ámbito turístico del “Camino de los Prodigios” mediante:

- Elaboración y mantenimiento del sitio web de dicho Camino.
- Diseño e impresión de material promocional y divulgativo.
- Promoción del referido Camino y del producto “Caminos de arte en la naturaleza” en ferias y eventos turísticos.
- Organización de actividades de promoción y dinamización.

b) Inspección, control y mantenimiento de la señalética direccional e informativa del Camino, así como de las distintas intervenciones artísticas en el mismo, en su calidad de propietaria de dichos bienes.

c) Asesoramiento y apoyo técnico al ayuntamiento en todas las cuestiones relativas a los compromisos objeto del convenio.

Tercera.- Compromisos del Ayuntamiento de Villanueva del Conde

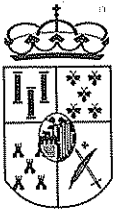
En el marco de este Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Villanueva del Conde se compromete a:

- a) Desbroce y limpieza vegetal del trazado del Camino en su término municipal.
- b) Recogida de basura y acondicionamiento de elementos para la misma en dicho recorrido.
- c) Respetar la integridad del Camino, conforme al proyecto de ejecución y su desarrollo final: denominación, itinerario, señalización, intervenciones artísticas, etc. Cualquier posible modificación del Camino deberá contar con el permiso previo y por escrito de la Diputación.
- d) Informar a la Diputación y otros posibles organismos sobre contingencias o incidencias que afecten al referido Camino, principalmente las intervenciones artísticas y la señalización.
- e) Colaborar con el ayuntamiento de Miranda del Castañar, por cuyo término municipal también transcurre el citado Camino, en cuantas cuestiones repercutan en el adecuado mantenimiento del Camino.

Cuarta.- Colaboración ampliada

Ambas partes reforzarán la colaboración en todos aquellos temas que afecten a la calidad y seguridad en el Camino: preservación de los valores medioambientales, calidad del mismo, actividades cinegéticas, prevención y lucha contra incendios, etc., solicitando la participación de cualquier otra instancia pública o privada que se estime necesario.

En el ámbito público y con la finalidad de garantizar la seguridad de los visitantes y preservar los valores medioambientales, ambas partes darán la máxima difusión al calendario de monterías autorizadas por la Junta de Castilla y León que pudiera afectar al tramo indicado del “Camino de los Prodigios”. Así, el Ayuntamiento de Villanueva del Conde anunciará dicho calendario, entre otros soportes, mediante Anuncio en el tablón de edictos, mientras que la



Diputación de Salamanca lo reflejará en la página web turística provincial www.salamancaemocion.es.

Quinta.- Régimen jurídico aplicable

El presente Convenio tiene carácter administrativo y a los tribunales de este orden se someterán los litigios que en su ejecución pudiesen surgir, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sexta.- Duración del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, tendrá una duración de cinco años desde la fecha de la firma y se prorrogará automáticamente por periodos de cinco años, sin perjuicio de la denuncia por cualquiera de las partes con una antelación de un mes.

Séptima.- Extinción del Convenio

El Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
- Finalización del plazo de vigencia, conforme a lo dispuesto en la cláusula Sexta.
- Incumplimiento de las cláusulas por cualquiera de las partes, que podrá dar lugar a la denuncia del mismo como requisito previo a la extinción, denuncia que habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes desde el conocimiento de la causa que da lugar al incumpliendo.

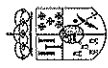
Y en prueba de conformidad, con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

El Presidente de la Diputación
de Salamanca

Fdo: Francisco Javier Iglesias García

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Villanueva del Conde

Fdo: Francisco Javier García Hidalgo



Diputación de Salamanca

Fomento / Topografía



ARTE EN LA NATURALEZA CAMINO DE LOS PRODIGIOS

DENOMINACION CAMINO

CAMINO DE LOS PRODIGIOS

DATOS TRAMO

TÉRMINO MUNICIPAL

VILLANUEVA DEL CONDE

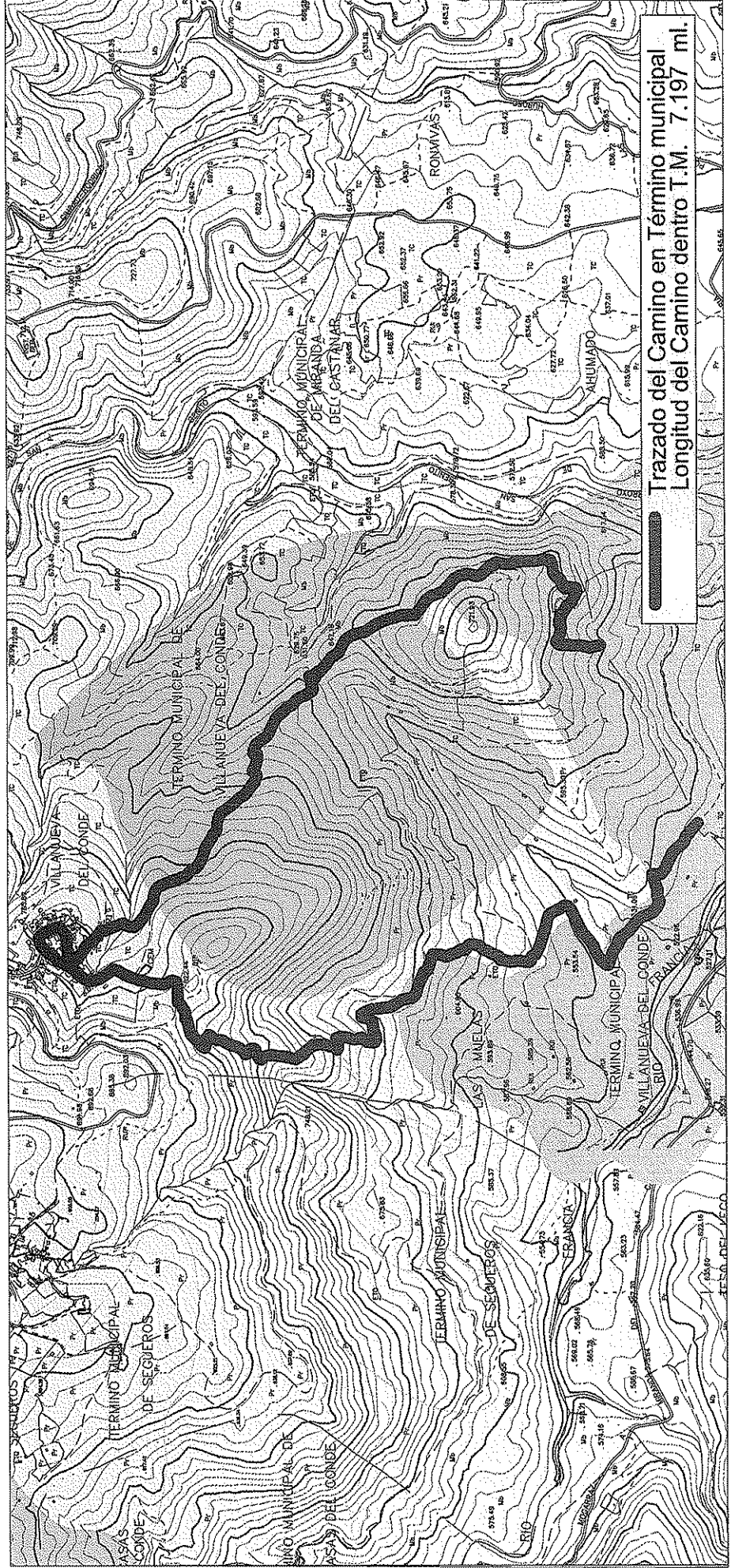
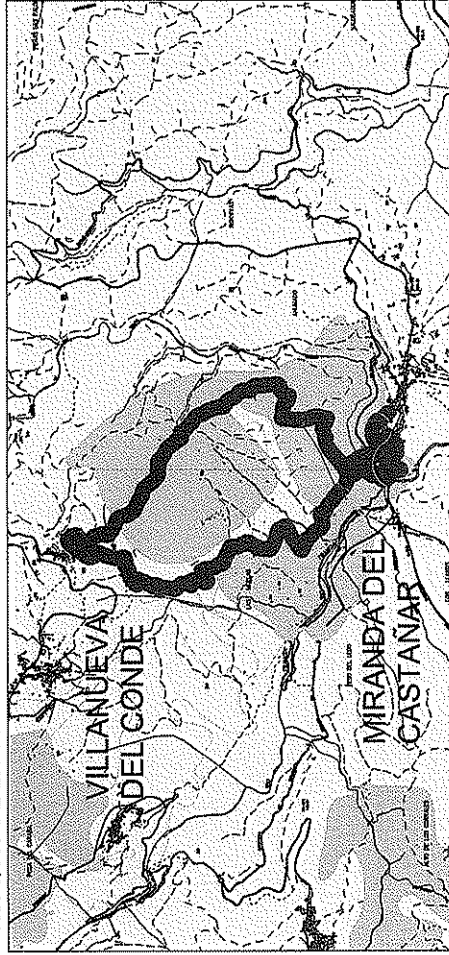
INFORMACIÓN GRÁFICA

ESCALA

1: 20.000

ANEXO I

CROQUIS DE LA TOTALIDAD DEL CAMINO



Trazado del Camino en Término municipal Longitud del Camino dentro T.M. 7.197 ml.